



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Siendo las dieciséis horas del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), sita en Calle Diagonal Alfredo del Mazo, número 198 tercer piso, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del COMECYT; Licenciado en Contaduría Alfredo Rodríguez Pérez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciado en Contaduría Juan Miguel Bernal Espinosa, Contralor Interno del COMECYT. Servidores Públicos Habilitados: Licenciada en Derecho Perla Guadalupe Martínez Fernández, Jefa A de Proyecto, Servidor Público Habilitado Suplente de la Unidad de Apoyo Jurídico; Licenciada en Administración Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y Servidor Público Habilitado; Licenciada en Administración Xóchitl Sánchez Ramírez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y Servidor Público Habilitado; Contadora Pública Marina Esperanza Osegueda Osorio, Directora de Financiamiento, Divulgación y Difusión y Servidor Público Habilitado; Licenciado en Tecnologías e Información Adrián Cerritos Temahuay, Jefe de la Unidad de Sistemas y Servidor Público Habilitado; C. Martha Maricela Galeno Flores, Líder A de Proyecto, Servidor Público Habilitado Suplente de la Unidad de Apoyo Administrativo; y Licenciada en Comunicación Norma Laura Gutiérrez Díaz, Secretaria Particular y Servidor Público Habilitado. Invitados Licenciada en Derecho Laura Manzano Salinas, Jefa del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos y Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y el Maestro en Ciencias Rodolfo Reynoso López, Jefe del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos; para llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del COMECYT; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de la solicitud de información pública número 00002/COMECyT/IP/2017 de fecha 17 de enero de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink)



4. Presentación y en su caso, aprobación de la Declaratoria de Inexistencia de Información, relacionada con la solicitud de información referida.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.

La Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares dio la bienvenida y agradeció a los integrantes del Comité su asistencia, acto seguido manifestó que se reunía el quórum legal para dar inicio a la sesión de acuerdo con la verificación que se realizó a través de la lista de asistencia.

2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

La Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, dio lectura al orden del día y lo sometió a consideración de los integrantes del Comité, el cual se aprobó por unanimidad. Acto seguido se desahogó el siguiente punto del orden del día.

3. Presentación de la solicitud de información pública número 00002/COMECyT/IP/2017 de fecha 17 de enero de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En uso de la palabra, la Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares señaló que con fundamento en los artículos 11, 12, 49 fracciones I y XII, 53 fracción II, 59 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de México y Municipios, a efecto de emitir la resolución correspondiente; por lo que narró los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de enero de 2017 se presentó ante la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a información pública siguiente:

"Solicitud adjunta". (sic)

1.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC. de 1987 a la fecha.

2.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha.

3.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Alerting Solutions Inc., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Alerting Solutions Inc.

4.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa AtHoc Inc, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa AtHoc Inc.

5.- Solicito copia de cualquier convenio, contrato o cualquiera que sea la denominación del instrumento legal mediante el cual el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud haya contratado los servicios profesionales de la persona física Efraim Petel.

6.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a cualquier otra empresa o asociaciones civiles, para la adquisición, instalación, mantenimiento preventivo o correctivo a receptores de radio SARMEX o sus insumos.

7.- Solicito copia de todas las expresiones documentales en las cuales quedaron registradas las auditorias o ejercicios de verificación de resultados, o de correcto uso de recursos públicos, relacionados con la compra, instalación y mantenimiento a receptores de radio SARMEX.

8.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u, donados, traspasados u otorgados por cualquier vía al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, indicando en cada caso el nombre, folio o denominación exacta del convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de los documentos mediante los cuales se estableció la compra, adquisición, traspaso, transferencia, donación de cada receptor.

9.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece el número de serie y clave de identificación de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, pero que no han sido instalados hasta la fecha, especificando el lugar en el que está programada su instalación; la fecha para la cual está programada su instalación, así como la instancia o área de gobierno que mantiene en resguardo dichos equipos en tanto se concreta su instalación.

10.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece cualquier pérdida, robo, sustracción, desaparición, destrucción o baja del inventario de cualquier receptor de radio SARMEX adquirido u otorgado en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de estos receptores, la razón de su baja del inventario, así como la fecha de su baja del inventario.

11.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establecen las acciones penales o administrativas emprendidas por el ente obligado a causa de la pérdida, robo, sustracción, desaparición o destrucción de receptores de radio SARMEX, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de esos receptores.

12.- Solicito copia de cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de la documentación mediante la cual se haya pactado cualquier entrega de recursos públicos al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, desde 1987 hasta la fecha.

13.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la ubicación exacta de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados, e instalados por el ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de los receptores de radio SARMEX; sus coordenadas de geolocalización; y la fecha de instalación.

14.- Solicito copia de cualquier convenio de donación mediante el cual el sujeto obligado haya recibido en donación receptores de radio Sarmex, o entregado en donación receptores de radio Sarmex.

(sic)

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top and several illegible signatures below.]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

2. Por lo anterior, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó número de folio a la solicitud descrita, siendo el 00002/COMECYT/IP/2017.
3. Por lo que en fecha 19 de enero del año 2017, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requirió a los servidores públicos habilitados siguientes: Titulares de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión; Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos; Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a los Jefes de Unidad de Apoyo Administrativo y de la Unidad de Sistemas y a la Secretaria Particular de la Dirección General, la información necesaria para atender la petición mencionada.
4. Por lo anterior en fecha 31 de enero del año 2017, se recibió la respuesta del servidor público habilitado y Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respondió: *“Me permito informarle que con fundamento en los artículos 92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se hace de su conocimiento que la información requerida por el solicitante en términos de la normatividad de la materia, señala que solo debe conservarse la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. Sin embargo en aras de preservar los principios de “máxima publicidad” que es el espíritu de las leyes de acceso a la información pública que se justifica porque la información generada y controlada por el Estado no es de propiedad e interés privado, sus contenidos y usos potenciales conciernen a la colectividad, es pública por definición, además ha sido generada y conservada con recursos públicos y que además prevé el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y el principio de “búsqueda exhaustiva” que sirve de base para dar mayor certeza al gobernado de que efectivamente se realizó una búsqueda de la información solicitada en los archivos de la totalidad de la unidad administrativa responsable y que puede proveer de la información citada y de que la solicitud fue debidamente atendida, es decir, se debe motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en esta unidad administrativa, los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta y que además dicho principio está previsto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. En este tenor de ideas me permito informarle que de conformidad con el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México, en los registros de esta unidad administrativa del año 2011 a la fecha; no se celebró ni adjudicó ningún contrato con las empresas referidas en la solicitud, y tampoco hay en nuestros archivos documentación e información señalada en la solicitud” (sic)*
5. En fecha 01 de febrero del año 2017, se recibió la respuesta de la servidora pública habilitada y Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), quien respondió: *“Se realizo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en la Dirección a mi cargo, del periodo que comprende de 2011 a la fecha en los registros que obran en esta unidad administrativa, por lo que me permito informarle que no se encuentra en*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

nuestros archivos documento o información señalada en la solicitud de información que se haya generado, recopilado, administrado, archivado o bien que se conserve en nuestros registros relacionados con la solicitud de información". (sic)

6. En la misma fecha 01 de febrero del año 2017, se recibió la respuesta de la servidora pública habilitada y Secretaria Particular, quién a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respondió: *"Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva del periodo que comprende de 2011 a la fecha en los registros que obran en esta unidad administrativa; sin embargo no existe en nuestros archivos documento o información señalada en la solicitud de información que se haya generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o bien que se conserve en nuestros registros relacionados con la solicitud de información". (sic)*
7. Y también en la fecha anteriormente referida, se recibió la respuesta de la servidora pública habilitada y Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quién a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respondió: *"Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva del periodo que comprende de 2011 a la fecha en los registros que obran en esta unidad administrativa; sin embargo no existe en nuestros archivos documento o información señalada en la solicitud de información que se haya generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o bien que se conserve en nuestros registros relacionados con la solicitud de información" (sic)*
8. En fecha 02 de febrero del año 2017, se recibió la respuesta del servidor público habilitado y Jefe de la Unidad de Sistemas, quien a través del Sistema de Acceso a la Información mexiquense (SAIMEX), respondió: *"...me permito informarle que con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva del periodo que comprende de 2011 a la fecha en los registros que obran en esta unidad administrativa; sin embargo no existe en nuestros archivos documento o información señalada en la solicitud de información que se haya generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o bien que se conserve en nuestros registros relacionados con la solicitud de información". (sic)*
9. Y finalmente en fecha 07 de febrero del año en curso, se recibió la respuesta de la servidora pública habilitada y Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, quien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) respondió: *"Me permito informarle que con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realizó una búsqueda exhaustiva del periodo que comprende de 2011 a la fecha en los registros que obran en esta unidad administrativa; sin embargo no existe en nuestros archivos documento o información señalada en la solicitud de información, que se haya generado, recopilado, administrado, manejado, procesado, archivado o bien que se conserve en nuestros registros relacionados con la solicitud de información". (sic)*

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top and several illegible signatures below.]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

4. Presentación y en su caso, aprobación de la Declaratoria de Inexistencia de Información, relacionada con la solicitud de información referida.

En uso de la palabra la Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares explicó lo siguiente:

1. Que el Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 47 y 49 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la disposición CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Que de conformidad con lo que se establece en los antecedentes del punto 3 del orden del día y con fundamento en los artículos 52, 53 fracciones II, IV, V y VII, 163, 166, 173 y 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue la respuesta a la solicitud de información número 00002/COMECYT/IP/2017, en los términos siguientes:

De conformidad con los antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 45, 46, 47 y 49 fracciones II, XII y XIII, 169 fracción II, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y las disposiciones CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Titular de la Unidad de Transparencia, formuló el proyecto de **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de información relacionada con la documentación e información referente a lo requerido por el solicitante, que a la letra dice: "Acorde con la fracción XXVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información solicito copia de los contratos obtenidos por Publicidad y Artículos Creativos (PACSA) del 16 de septiembre de 2005 al 15 de septiembre de 2016". (sic), lo cual se somete a aprobación de este Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Además, señalo que con base en los antecedentes referidos se determinó turnar al Comité de Transparencia para que este pronuncie la resolución que corresponda, con base en los siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 49 fracciones II, XII y XIII, 59 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y las disposiciones CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con base en la información proporcionada por los servidores públicos habilitados; se desprende que el Comité de Transparencia del COMECyT, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Que el Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 45, 46 y 49 fracción XIII, 169 fracción II y 170 de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Ahora bien, el derecho de acceso de información es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional, es un derecho esencial para promover la transparencia de las instituciones públicas y para fomentar la participación ciudadana y que se encuentra consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, dicha prerrogativa es un derecho que no confiere un poder absoluto ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada sujeto obligado posee y genera en el ejercicio de sus atribuciones y que la misma obre dentro de sus archivos como le fue requerida.
4. En este sentido, es preciso llevar a cabo un análisis para dar respuesta a la solicitud de información requerida, ya que el Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y de acuerdo con lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 11, 12, 49 fracción XIII, 169 fracción II y 170 establecen lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]

Artículo 11. En la generación, publicación y entrega de información se deberá **garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.**
(...)



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

Artículo 12.

(...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

I. (...)

XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;

Artículo 169. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

(...)

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Artículo 170. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Luego entonces, la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, turno la solicitud de mérito a los servidores públicos habilitados siguientes: Titulares de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión; Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos; Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a los Jefes de Unidad de Apoyo Administrativo y de la Unidad de Sistemas y a la Secretaria Particular de la Dirección General, para atender la petición mencionada, sin embargo, de sus respuestas se desprende que si bien es cierto este sujeto de apoyo cuenta con las facultades, competencias y funciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos que deriven de la contratación de servicios y por los cuales se estipula la entrega recursos económicos públicos por concepto del pago por los servicios prestados, cierto también lo es que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de las unidades administrativas requeridas no obra contrato, documento o información generada, recopilada, administrada, manejada, procesada archivada o conservada de las empresas o sujetos referidos en la solicitud de información, por lo que se estima que nos encontramos ante una Inexistencia de Información.

5. Asimismo, en el Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueban los "Criterios de interpretación en el orden administrativo con número 0003-II y número 0004-II", en su considerando DÉCIMO estipula que "cuando la información requerida por un particular no exista en los archivos de los mencionados sujetos obligados por la Ley de Transparencia y acceso a la información; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de la elaboración de información".

- En este mismo orden de ideas, en el Criterio 12/10 del extinto Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), estipula: "Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

X

Tomando en consideración los antecedentes y los presentes considerandos, es evidente que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular en los archivos que posee este sujeto obligado, sin obtener resultados satisfactorios; para lo cual resulta claro que la información solicitada no fue generada y por tanto no se encuentra contenida en los archivos que obran en este Consejo. En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que le compete al Comité de Transparencia, conforme a los artículos 11, 12, 19, 20 y 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ya que si bien es cierto, este organismo se encuentra obligado a realizar la entrega de la información que contenga en sus archivos también lo es que contempla excepciones las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes, para lo cual se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, agotándose en sus extremos y de conformidad a lo dispuesto en los preceptos aludidos, se determina que la información solicitada no fue generada ni localizada y por tanto, no se contiene en nuestros archivos.

Con fundamento en los artículos 45, 46 y 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de las disposiciones CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información pública de este organismo, en su calidad de sujeto obligado, ello con fundamento en los artículos 19, 20 y 49 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de las disposiciones TREINTA Y OCHO y CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SEGUNDO: Que se aprueba por unanimidad la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 00002/COMECyT/IP/2017, en la que requiere lo siguiente:

"Solicitud adjunta". **(sic)**

- 1.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos económicos a la asociación civil Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC, de 1987 a la fecha.
- 2.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa MDREIECK SA DE CV, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa MDREIECK SA DE CV, de 1987 a la fecha.
- 3.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa Alerting Solutions Inc., o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa Alerting Solutions Inc.
- 4.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a la empresa AtHoc Inc, o por los cuales se adquirieron o arrendaron productos o servicios con la empresa AtHoc Inc.
- 5.- Solicito copia de cualquier convenio, contrato o cualquiera que sea la denominación del instrumento legal mediante el cual el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud haya contratado los servicios profesionales de la persona física Efraim Petel.
- 6.- Solicito copia de todos los convenios, contratos, acuerdos o cualesquiera que sea la denominación, mediante los cuales el sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud pactó la entrega de recursos públicos a cualquier otra empresa o asociaciones civiles, para la adquisición, instalación, mantenimiento preventivo o correctivo a receptores de radio SARMEX o sus insumos.
- 7.- Solicito copia de todas las expresiones documentales en las cuales quedaron registradas las auditorías o ejercicios de verificación de resultados, o de correcto uso de recursos públicos, relacionados con la compra, instalación y mantenimiento a

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

receptores de radio SARMEX.

8.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la clave de identificación y el número de serie de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u. donados, traspasados u otorgados por cualquier vía al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, indicando en cada caso el nombre, folio o denominación exacta del convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de los documentos mediante los cuales se estableció la compra, adquisición, traspaso, transferencia, donación de cada receptor.

9.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece el número de serie y clave de identificación de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, pero que no han sido instalados hasta la fecha, especificando el lugar en el que está programada su instalación; la fecha para la cual está programada su instalación; así como la instancia o área de gobierno que mantiene en resguardo dichos equipos en tanto se concreta su instalación.

10.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece cualquier pérdida, robo, sustracción, desaparición, destrucción o baja del inventario de cualquier receptor de radio SARMEX adquirido u otorgado en donación o traspaso al sujeto obligado al que va dirigida esta solicitud, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de estos receptores, la razón de su baja del inventario, así como la fecha de su baja del inventario.

11.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establecen las acciones penales o administrativas emprendidas por el ente obligado a causa de la pérdida, robo, sustracción, desaparición o destrucción de receptores de radio SARMEX, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de esos receptores.

12.- Solicito copia de cualquier otro convenio, contrato, acuerdo o cualesquiera que sea la denominación de la documentación mediante la cual se haya pactado cualquier entrega de recursos públicos al Centro de Instrumentación y Registro Sísmico AC. desde 1987 hasta la fecha.

13.- Solicito copia de las expresiones documentales en las cuales se establece la ubicación exacta de cada uno de los receptores de radio SARMEX adquiridos u otorgados, e instalados por el ente obligado, especificando el número de folio y la clave de identificación de cada uno de los receptores de radio SARMEX; sus coordenadas de geocalización; y la fecha de instalación.

14.- Solicito copia de cualquier convenio de donación mediante el cual el sujeto obligado haya recibido en donación receptores de radio Sarmex, o entregado en donación receptores de radio Sarmex.

(sic)

[Vertical list of handwritten signatures and initials in blue ink]

TERCERO: Que es del conocimiento del Comité de Transparencia, que la inexistencia de la información, aprobada en el numeral que antecede, permanecerá con este carácter a partir de la emisión del presente acuerdo y solo será revocado por la autoridad competente, lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 11, 12, 49 fracciones II y XIII, 169 fracción II, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de las disposiciones CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

[Handwritten signature in blue ink]



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

CUARTO: Que se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este organismo, para que notifique la presente resolución al particular y a su vez le haga del conocimiento que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 176, 177 y 178 de la citada Ley de Transparencia; así como de los demás relativos y aplicables de la materia.

Por lo que, con base a los resolutivos analizados, se dio lugar a los siguientes:

ACUERDOS

CTCOMECYT/03/EXT/001/2017 Se aprobó por unanimidad el orden del día.

CTCOMECYT/03/EXT/002/2017 Se tuvo por presentada la solicitud de información pública número 00002/COMECyT/IP/2017 de fecha 17 de enero de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

CTCOMECYT/03/EXT/003/2017 Se declaró la inexistencia de la información respecto a la solicitud de información pública número 00002/COMECyT/IP/2017.

CTCOMECYT/03/EXT/004/2017 Se aprobó por unanimidad que la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, notifique al particular la resolución de Declaratoria de Inexistencia de Información, de la solicitud de información pública número 00002/COMECyT/IP/2017.

Agotados y aprobados los puntos del orden del día, se dio por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del COMECYT, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Licenciada en Derecho
Gabriela Aviles Olivares
Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

Licenciado en Contaduría
Alfredo Rodríguez Pérez
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Licenciado en Contaduría
Juan Miguel Bernal Espinosa
Contralor Interno

SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS Y/O SUPLENTES

Licenciada en Derecho
Perla Guadalupe Martínez Fernández
Jefa A de Proyecto
Servidor Público Habilitado
Suplente

Licenciada en Administración
Miriam Ivonne Maldonado Rosales
Directora de Desarrollo Tecnológico y
Vinculación
Servidor Público Habilitado

Licenciada en Administración
Xóchitl Sánchez Ramírez
Directora de Investigación Científica y
Formación de Recursos Humanos
Servidor Público Habilitado

Contadora Pública
Marina Esperanza Osegueda Osorio
Directora de Financiamiento, Divulgación
y Difusión
Servidor Público Habilitado

Licenciado en Tecnologías e Información
Adrián Cerritos Temahuay
Jefe de la Unidad de Sistemas
Servidor Público Habilitado

C. Martha Maricela Galeno Flores
Líder A de Proyecto
Servidora Pública Habilitada
Suplente

Estas firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 08 de febrero de 2017.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/08022017/03

Licenciada en Comunicación
Norma Laura Gutiérrez Díaz
Secretaria Particular
Servidor Público Habilitado

INVITADOS:

Licenciada en Derecho
Laura Manzano Salinas
Jefa del Departamento de Apoyo a la
Formación de Recursos Humanos

Maestro en Ciencias
Rodolfo Reynoso López
Jefe del Departamento de Apoyo a la
Investigación Científica

Estas firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 08 de febrero de 2017.